



000039

ORD. : N° \_\_\_\_\_ /  
ANT. : ORD. N°2775 de fecha 18 de noviembre de 2024, Sra. Mónica Marín Aguirre, SEREMI de BBNN, región de Atacama.  
MAT. : Remite respuesta a solicitud de pronunciamiento por Vías de evacuación definidas por ONEMI y SENAPRED y la red vial graficada en plan Regulador Comunal de Chañaral, sector Flamenco.

Copiapó, 14 ENE. 2025

**A : MONICA MARIN AGUIRRE  
SECRETARIA MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ATACAMA**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, y en relación con el ORD. del ANT. esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme al artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de su consulta acerca de las "Vías de Evacuación" definidas por ONEMI, hoy SENAPRED, para la localidad de Flamenco y la relación de estas vías de evacuación con las Vías graficadas en el plan regulador comunal, al respecto informo a Ud.:

1. La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones prescribe en el artículo 2.1.10 bis que la Planificación Urbana Comunal regulará el desarrollo físico de las áreas urbanas, a través de un Plan Regulador Comunal, cuyas disposiciones se referirán entre otros a; b) La red vial del área urbana de la comuna. Las vías colectoras, de servicio, locales y pasajes con sus respectivos anchos de acuerdo a los criterios definidos en los artículos 2.3.2. y 2.3.3. de esta Ordenanza; La asimilación de las vías existentes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1. de esta Ordenanza; Las vías expresas y troncales, cuando estas hubieren sido definidas en la planificación intercomunal o metropolitana, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.3. de esta Ordenanza.
2. El Plan Regulador Comunal de Chañaral, publicado en el D.O. con fecha 13 de abril del año 2005 dispone en la Ordenanza Local, artículo 23 lo siguiente; Definiciones Las avenidas, calles, pasajes y todas las vías públicas señaladas en este Plan Regulador, son las actualmente existentes, que ya constituyen o tienen la calidad de bienes nacionales de uso público. Estas vías mantienen sus anchos actuales entre líneas oficiales, salvo aquellas para las cuales este Plan Regulador Comunal de Chañaral dispone la ejecución de ensanches, prolongaciones de las vías existentes y apertura de nuevas vías para la localidad de Flamenco. Agrega en el artículo 24 que el **Diseño** de Los perfiles geométricos y estructurales de estas vías (incluido el ancho y ubicación de sus calzadas, el diseño de los empalmes o cruces, etc.), se definirán a través de los respectivos proyectos de loteo, planos seccionales o proyectos de vialidad que aprueben el SERVIU y la Municipalidad de Chañaral. Por su parte el Artículo 25, *define que la Administración y mantenimiento de Las avenidas o caminos que se encuentran consignadas como vías regionales (Ruta 5 Norte, por ejemplo) son administradas por la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, quedando su trazado, ejecución de obras y mantención sujetas a las disposiciones normativas de este organismo. Por su parte el Artículo 26 define las Características mínimas de las vías que se generen a través de un acto de división predial o aprobación de loteo, tendrán las características mínimas a que se refiere el artículo 3.2.5 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*



Finalmente, el Artículo 27 define la *Vialidad Estructurante* y se considera **vialidad estructurante** a las vías que de acuerdo con el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, tienen un ancho mínimo de 20 metros entre líneas oficiales y relacionan las diferentes zonas interiores y exteriores de la ciudad. Las vías que integran la vialidad estructurante se encuentran graficadas en el Plano PR CH - y se describen los cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 que identifican sus jerarquías, tramos y características.

El cuadro V6 define la vialidad Estructurante de Flamenco

CUADRO V6: VIALIDAD ESTRUCTURANTE DE FLAMENCO				
NOMBRE DE LA VIA	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (MTS)		OBSERVACIONES
PASEO MARITIMO		20	P	
FLAMENCO		20	P	
VIALIDAD DE ESCAPE		20	P	

Agrega en el cuadro V9 denominado Vialidad de Escape "LAS CALLES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION SE CLASIFICAN COMO VIAS PEATONALES DE ESCAPE ANTE LA OCURRENCIA DE UN MAREMOTO"

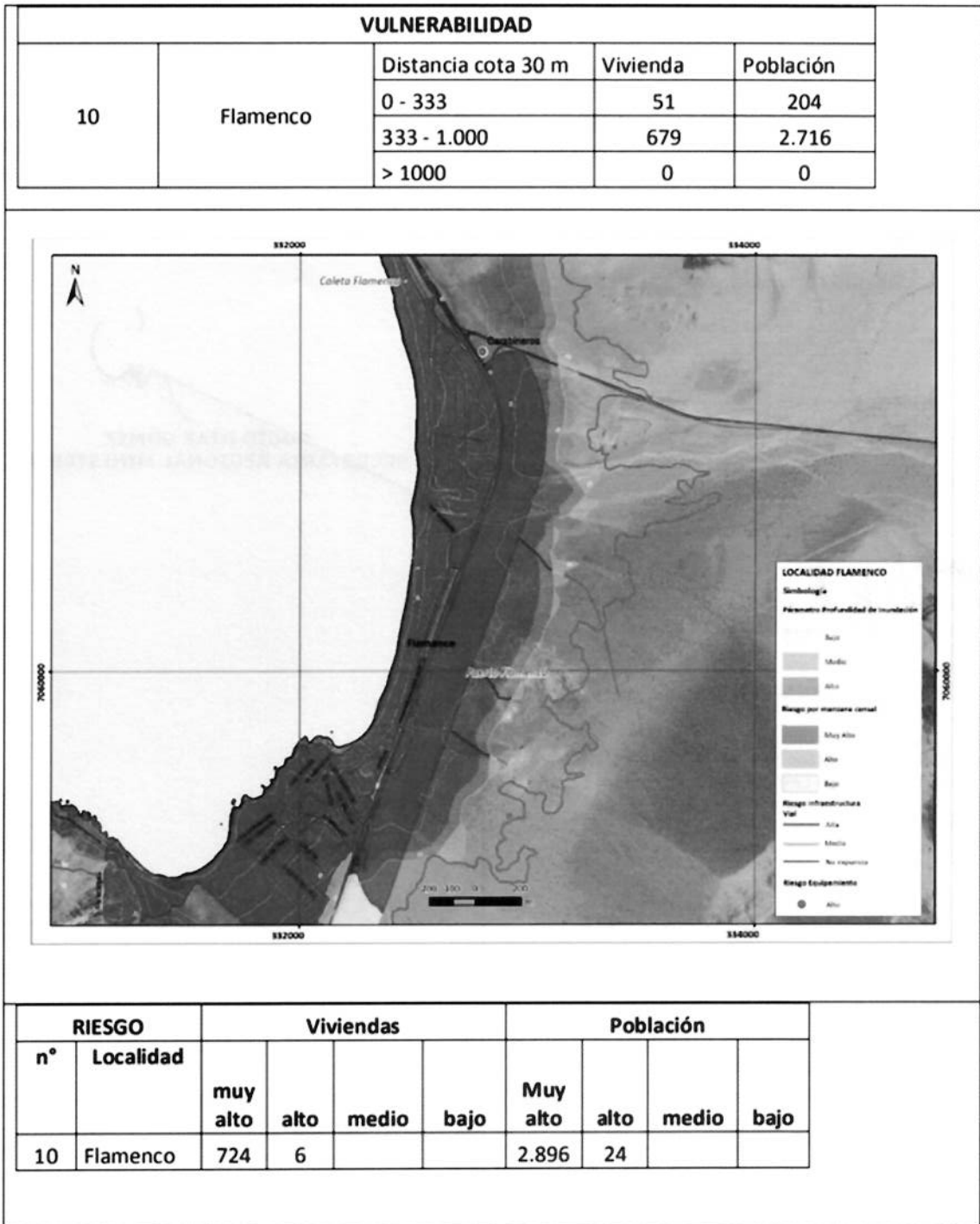
Ante el caso de ocurrencia de un maremoto que para las localidades indicadas se deben señalar y las zonas interiores de protección deben estar emplazadas a 30 metros sobre el nivel del mar.

<b>BARQUITO FLAMENCO PORTOFINO PAN DE AZUCAR</b>	En las localidades situadas en el borde costero, hay que identificar y señalar la vialidad de escape y las zonas interiores de protección, las cuales deberán estar emplazadas a una altura superior a los 30 metros sobre el nivel del mar.
--	--

- Conforme lo anterior, el plano de la localidad de Flamenco, solo reconoce como vialidad estructurante las vías indicadas en el cuadro V6, con el ancho de 20 mts entre líneas oficiales, las cuales al realizar un proceso de subdivisión del suelo deben ser respetadas.
- Respecto al tema del riesgo por Tsunami; en términos científicos, el acoplamiento inter sísmico observado en la Región de Atacama es un indicador que el peligro de tsunami es inevitable. La potencial ocurrencia de un terremoto de subducción interplaca, que incluya deformación de fondo oceánico dando origen a un tsunami es muy probable, particularmente, considerando el tiempo de 103 años transcurridos desde el último terremoto generador de tsunami que ha afectado a la Región.
- El año 2017, dentro del Plan de Reconstrucción 2015, esta Secretaría Ministerial, licitó un estudio de Riesgo de Tsunami para la Región de Atacama, ejecutado por DESE PUC, denominado "Análisis de Riesgo por Tsunami, Región de Atacama", (Imagen N° 1). que por medio de una modelación matemática permitiera evaluar y/o estimar la susceptibilidad y vulnerabilidad del riesgo de Tsunami, en los sectores costeros de las comunas de la Región de Atacama, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes y oportunamente, de modo de disminuir el riesgo sobre las personas en caso de un eventual tsunami en la costa regional.
- Este estudio entregó parámetros técnicos y determinó el tiempo de arribo de las primeras olas, que según la modelación matemática obtenida llegarían a los 20 minutos post terremoto. Por lo tanto, para evacuar a zona segura en la localidad de Flamenco, se cuenta con un tiempo 20 minutos, antes que el tsunami afecte a la comunidad.



Imagen N° 1



7. Por otra parte, la cota 30 msnm es declarada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA), disponible en el Visor Chile Preparado de SENAPRED, como área de seguridad frente a tsunami.

Es debido a lo anterior, que se requiere actualizar el trazado de cota 30 de Flamenco, para poder rectificar el área de seguridad, puntos de encuentros y trazado de vías de evacuación. Esta información permitirá, por una parte, fortalecer los lineamientos del Plan de Emergencia Comunal de Chañaral, y gravar en la actualización del Plan Regulador de Chañaral las vialidades de evacuación pertinentes, y por otra, actualizar el Plano de Evacuación ante Amenaza De Tsunami que desarrolla SENAPRED.




8. Finalmente, conforme lo anterior, en relación al oficio remitido a esa SEREMI por la Delegación Provincial de Chañaral la subdivisión predial aprobada por Resolución N°02/2019 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Chañaral, se ajustó a los trazados viales estructurantes definidos por el Plan regulador Comunal vigente, para la localidad de Flamenco.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

  
POM/RAZ/FAG/MLM/raz.-  
DDUI Interno N° 021/13.01.2025.-

TRANSCRIBIR A:

- > Destinataria.
  - > Director de SENAPRED Atacama (c.i.)
  - > Sección Jurídica S.R.M.
  - > Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
  - > Oficina de Partes S.R.M.
- Art.7, letra g. Ley de Transparencia

